



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2021 00876 00

En atención a la solicitud precedente, por medio de la cual parte actora solicitó el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad SOCIEDAD TARIMAS PISOS Y PASARELAS S.A.S., se requiere a dicho extremo procesal para que aclare si dichos bienes hacen parte de un establecimiento de comercio.

Téngase en cuenta que un establecimiento de comercio se trata de un bien mercantil compuesto por los elementos que prevé el artículo 516 del C. de Co., sin que pueda resultar afectada dicha unidad económica en razón del embargo de uno cualquiera de dichos componentes.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0953a92e0a07793e8c24be5892bf0e678132eff911b21fa6be20d2b73cd3cf8**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>